



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63190408900120220035000
Asunto: Requiere Art. 317 C.G.P.
Ejecutante: Giovany Ospina Ospina
Ejecutadas: Paula Andrea Cuéllar Rozo y Vanessa Marín Cuéllar
Sustanciación: 056

Se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar el auto que libró mandamiento de pago en este proceso a la ejecutada Vanessa Marín Cuéllar, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Esto por cuanto la medida cautelar solicitada y decretada no cumplió efectos, según informe del 17 de febrero de 2023 de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío quien informó que la ejecutada tiene un embargo vigente del proceso 2022-125 que se tramita en este despacho, es decir, que no hay medida pendientes por cumplir efectos.

NOTIFÍQUESE

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb7f3fd6898ca3aefdd1020afabf848603695ca44f540dbfb3eb3649fc15b2c**

Documento generado en 06/03/2023 04:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>